

**CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/133/04-05-2018**

**PROVEEDOR: CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 04 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO  
DEL 2018.**

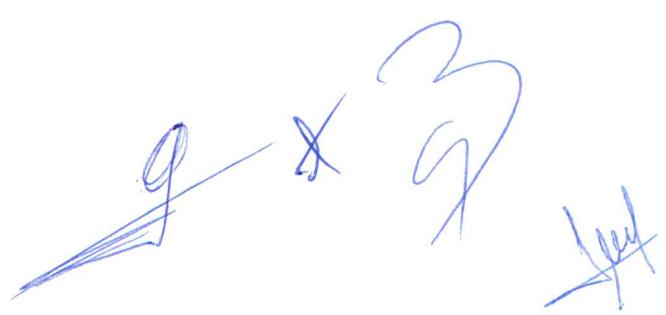
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046, SALVAGUARDA DE LA  
INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.**

**REFERENCIA ECONÓMICA: AD005.- DESARROLLO Y OPERACIÓN  
POLICIAL ADQ. DE 23 TERMINALES DIGITALES.**

**C.O.G. 56501.- EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y  
TELECOMUNICACIONES.**

**RECURSOS CONVENIDOS DEL PROGRAMA (FORTASEG 2018).**

**IMPORTE TOTAL : \$1,081,745.24**



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. NANCY GARCIA BENITEZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

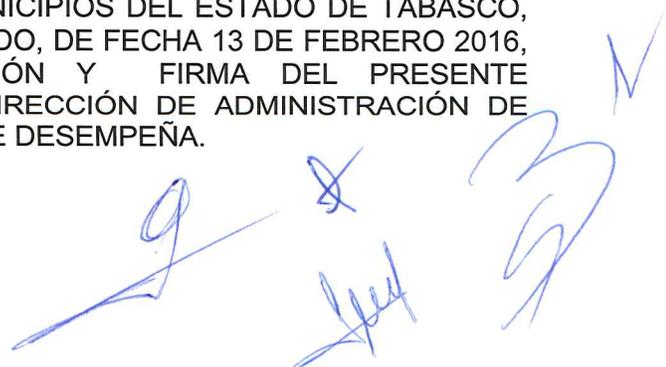
QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

### **DECLARACIONES**

#### **1.- DE “EL AYUNTAMIENTO”**

**I.1.-** QUE LA CIUDADANA **LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ**, ES PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 58 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2018, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA LA TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**I.2.-** QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.



I.3.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.4.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” LA DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS E INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA, SEGÚN PEDIDO NUMERO, 1298, DE FECHA 04 DE MAYO 2018.

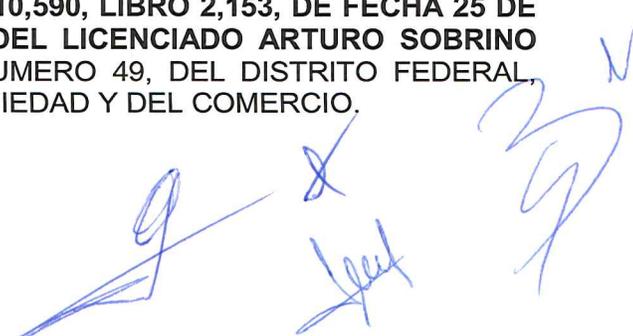
I.6.- QUE EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E046. SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, CON REFERENCIA ECONOMICA: AD005.- DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL ADQ. DE 23 TERMINALES DIGITALES, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 56501.- EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES. RECURSOS CONVENIDOS DEL PROGRAMA FORTASEG 2018.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTE-850101-A83.

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

## II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 110,590, LIBRO 2,153, DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 49, DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



II.2.- QUE LA C. NANCY GARCIA BENITEZ, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 116,687, LIBRO 2,244, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 49 DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ETM91010882A.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE SEGURIDAD.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN INSURGENTE SUR NUMERO 1106 PH, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, DF.

### III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

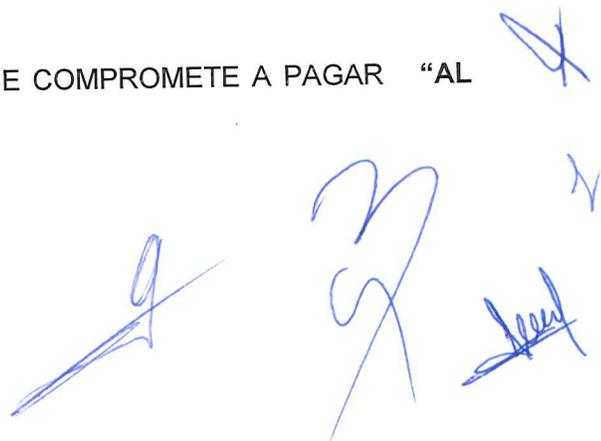
PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR", EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS TECNOLOGICOS DE SEGURIDAD:

8 TERMINALES DIGITALES MOVIL (RADIO) TPM700 CON KIT DE INSTALACION DASHBOARD Y ANTENA INCLUYE: FILTRO ESTABILIZADOR, BOCINA EXTERNA. MARCA CASSIDIAN.

15 TERMINALES DIGITALES PORTATILES (RADIO) TPH900, INCLUYE: CARGADOR DE ESCRITORIO, CLIP Y MICROPERA MARCA CASSIDIAN.

FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y RED NACIONAL DE RADIO COMUNICACIONES, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PROVEEDOR" LO SIGUIENTE:



Item	CONCEPTO	Cantidad	Precio Unitario sin IVA	Precio Total sin IVA
1	Radio Móvil TPM700, incluye carátula empotrable, antena, filtro estabilizador y bocina externa.	8	\$64,478.00	\$ 515,824.00
2	Terminal Portátil Tetrapol TPH900, incluye cargador de escritorio, clip y micropera	15	\$27,781.00	\$416,715.00
<b>Sub Total</b>				\$ 932,539.00
<b>I.V.A.</b>				\$ 149,206.24
<b>Total</b>				\$ 1,081,745.24

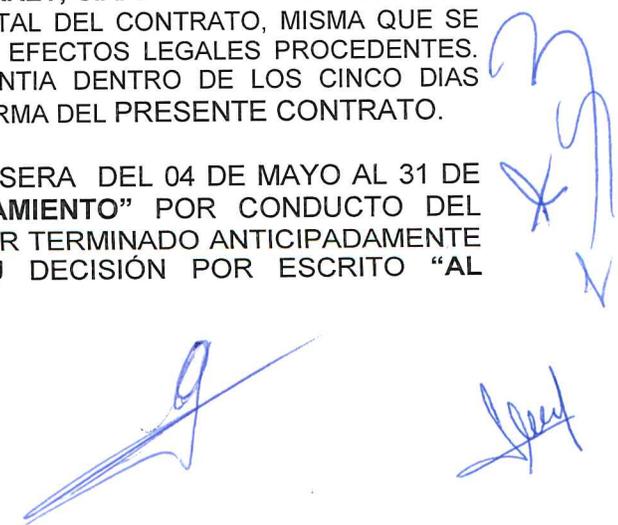
(UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)

EL IMPORTE DE \$932,539.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100M.N.), MAS EL IVA CORRESPONDIENTE AL 16% \$149,206.24 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 24/100M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$1,081,745.24 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.).

**TERCERA.-** EL PAGO DE LA COMPRA-VENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMER PAGO COMO ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA. POR UN IMPORTE DE \$540,872.62 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100M.N.), PREVIA PRESENTACION Y ENTREGA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, SEGUNDO PAGO EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE SERA POR LA CANTIDAD DE \$540,872.62 (QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100M.N.), DICHO PAGO SE REALIZARA DESPUES DEL CUMPLIMIENTO TOTAL POR PARTE DEL "PROVEEDOR", DE LA COMPRA-VENTA CONTRATADOS SEGÚN LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PREVIA ENTREGA DE LA FAFCTURA, ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

**CUARTA.-** PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, "EL PROVEEDOR" OTORGARA GARANTIA HASTA POR EL 100% DEL ANTICIPO, POR LO QUE OTORGA A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA NUMERO 1905668 DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2018, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$540,872.62 POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGA A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA NUMERO 1905671, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2018, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$108,174.52 EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO ANEXO, PARA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ESTA GARANTIA DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 04 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:



A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

**SEXTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **“AL PROVEEDOR”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA COMPRA-VENTA CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPRA-VENTA CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL AYUNTAMIENTO”**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEPTIMA.-** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **“EL PROVEEDOR”**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **“EL PROVEEDOR”**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **“EL AYUNTAMIENTO”** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **“EL AYUNTAMIENTO”** CORRERÁ POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **“AL AYUNTAMIENTO”** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



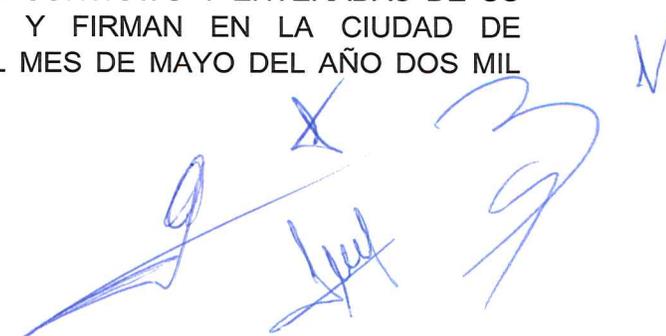
**OCTAVA.-** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACION DE LA COMPRA-VENTA CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “ EL AYUNTAMIENTO” LA COMPRA-VENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CONFORME A LO PACTADO QUEDARA LA OPCION DE “EL AYUNTAMIENTO” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA-VENTA NO REALIZADO, POR CADA DIA DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME “EL PROVEEDOR” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

**NOVENA.-** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

**DECIMA PRIMERA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “EL PROVEEDOR” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



**“EL AYUNTAMIENTO”**



**TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**

**“EL PROVEEDOR”**



**C. NANCY GARCIA BENITEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE CASSIDIAN  
MEXICO, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**



**LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.  
DIRECTOR DE FINANZAS.**



**LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE  
ASUNTOS JURÍDICOS.**



**COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO.  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE “COMPRA-VENTA”, DE FECHA 04 DE MAYO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. NANCY GARCIA BENITEZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”.

FF..